

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Que formula la Junta Directiva de la Asociación de Amigos del Museo de Bellas Artes de Asturias para su sometimiento a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios convocada para el día 26 de octubre de 2020.

ART. 3 Domicilio Social

El domicilio de la “Asociación de Amigos del Museo de Bellas Artes de Asturias” radica en la calle Santa Ana 1 de Oviedo, código postal 33003.

El domicilio podrá ser trasladado, dentro de la ciudad de Oviedo, por acuerdo de la Junta Directiva adoptado por mayoría simple de sus integrantes.

ART. 8 Clases de Socios

(Para evitar que pueda considerarse que las cuotas actuales tienen rango estatutario y facilitar a futuro la operativa, se propone la incorporación de un último punto)

8.4.- Actualización de Cuotas

Las cuotas mínimas anuales establecidas en los apartados anteriores podrán ser modificadas mediante acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

ART. 11.6 Derechos de los Asociados.

Añadir al texto actual un párrafo segundo:

En caso de convocatoria de Asambleas por videoconferencia, si el asociado no dispone de los medios técnicos necesarios para poder participar en ella, dicha imposibilidad material no constituirá vulneración alguna de su derecho de participación.

ART. 12.4

Incorporar un apartado 4º al art.12, del siguiente tenor

4º Facilitar al Secretario de la Asociación la información relativa a los medios técnicos de que dispone, necesarios para poder participar en las Asambleas convocadas para ser celebradas por videoconferencia.

ART. 16 bis Forma de Celebración de la Asamblea General

Las Asambleas Generales se celebrarán en forma presencial o, por acuerdo, por razones motivadas, de la Junta Directiva, por videoconferencia o telemáticamente a través de la página web de la Asociación.

Para la celebración de Asambleas por videoconferencia, todos los socios con derecho de asistencia deberán disponer de los medios técnicos necesarios, y el Secretario deberá reconocer la identidad de los asistentes, haciéndolo constar en el acta.

La celebración de Asambleas en forma telemática, a través de la página web de la Asociación, se llevará a cabo por medio del área privada de la misma, de acceso exclusivo a socios, y la votación de los acuerdos que se sometan a la Asamblea, se efectuará por correo electrónico previamente registrado en la sociedad.

La Junta Directiva, aprobará las disposiciones y procedimientos que se aplicarán a estos dos tipos de Juntas que, en todo momento garantizarán el principio democrático de decisión adoptada por mayoría.

ART. 18.1 Forma de asistencia y voto en la Asamblea.

(Se propone la incorporación de un último párrafo)

La representación también podrá ser conferida por correo electrónico o por medio de la página web de la Asociación, mediante el procedimiento que será aprobado por la Junta Directiva.

ART. 28.3 Funciones y Competencias de la Junta Directiva

Se propone eliminar su párrafo tercero, ya que su contenido sería coincidente, con menor alcance con el artículo 28.4 que se propone incorporar.

ART. 28.4 Reuniones de la Junta Directiva

(Se propone la incorporación de este apartado)

Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser presenciales o celebrarse, por decisión de su Presidente, por videoconferencia o mediante conferencia telefónica múltiple.

Para que las reuniones puedan celebrarse por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, será necesario que todos sus miembros dispongan de los medios técnicos necesarios. El Secretario deberá reconocer la identidad de los

asistentes, y lo hará constar en el Acta que será remitida de inmediato y por correo electrónico a todos los ellos.

Los acuerdos de la Junta Directiva podrán, así mismo, adoptarse por escrito y sin sesión, cuando así lo acuerde el Presidente, o lo soliciten más de la mitad de sus miembros, aplicándose para ello las normas que para las sociedades mercantiles establece su legislación sectorial.

En todos estos casos, se entenderá realizada la reunión en el domicilio social.